







ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil doce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado José Armando Flores Alemán; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña.

Establecimiento del Quórum. El señor Ministro de Economía, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el licenciado Flores Alemán dio lectura a la agenda de la presente sesión, que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 8 del 7 de mayo de 2012. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobaciones de Bases. Punto número cuatro punto uno: Licitación Pública No. LP-01/2012-CNR-BCIE “Suministro de combustible por medio del sistema de cupones para los vehículos del CNR asignados a la UCP”. Resultado Final. Punto número cuatro punto dos: Licitación Pública No. LP-03/2012-CNR “Servicio de Telefonía Fija y Celular para el CNR en todo el País, para el año 2012”. Punto número cinco: Resumen de resultados de la Inspección de Cuentas y Registros Contables de INDRA-MAPLINE. Punto número seis: Informes. Punto número siete: Varios.** Acto seguido preguntó si existían observaciones a dicha agenda. El señor Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro solicitó al Consejo Directivo, con instrucciones de la Administración Superior, se excluya el punto número cuatro punto uno, debido a que por el monto del suministro a que se refiere la **Licitación Pública No. LP-01/2012-CNR-BCIE**, puede ser adquirido mediante el procedimiento de Libre Gestión. El Consejo Directivo, expresó su conformidad con lo anteriormente solicitado, y con tal modificación fue aprobada la agenda. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión**

Ordinaria No. 8 del 7 de mayo de 2012. Se dio lectura al acta referida, y se consultó si alguno de los presentes tenía observaciones a la misma, y el señor Ministro de Economía expresó observaciones de carácter formal en ella. Con la incorporación de esas observaciones, fue aprobada el acta mencionada. **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Resultado Final. Punto número cuatro punto dos: Licitación Pública No. LP-03/2012-CNR “Servicio de Telefonía Fija y Celular para el CNR en todo el País, para el año 2012”.** Este punto fue expuesto, a requerimiento del señor Director Ejecutivo, por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez, quien informó que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 28-CNR/2012, de fecha 15 de marzo del presente año, autorizó efectuar la segunda licitación pública de que se trata, por haber sido declarada desierta la anterior, según el Acuerdo del Consejo Directivo No. 03-CNR/2012, del 19 de enero del corriente año; licitación que tiene como objetivo contratar los servicios de telefonía fija y móvil, a fin de agilizar y facilitar la gestión diaria de la Institución en todo el país; suministro que consta de los siguientes ítems: 1.) Ciento dos (102) líneas celulares; y 2.) Contratación del servicio para telefonía fija; aprobó las Bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de la expresada licitación pública, habiendo retirado el pliego de bases cuatro (4) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 23 de abril de 2012, habiendo presentado ofertas las sociedades: TELÉMÓVIL EL SALVADOR, S.A.; TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Los parámetros de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal es cumple/no cumple; en lo relativo a la capacidad financiera, se asignan los puntajes de 100 como máximo y 70 como mínimo; en la evaluación técnica, el máximo es de 100 puntos y el mínimo es de 80 puntos; y en lo que respecta a la oferta económica, la condición es el precio evaluado más bajo. La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la evaluación de la capacidad legal, habiendo efectuado prevenciones de esa naturaleza a todas las sociedades participantes, las cuales debían subsanarlas en el plazo de tres días hábiles, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación; determinándose que TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. no cumplió con las prevenciones efectuadas, por lo que se consideró No Elegible para continuar con la evaluación financiera. Las sociedades participantes TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplieron con las prevenciones, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la citada evaluación. En la evaluación de la capacidad financiera, dicha Comisión determinó que la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no superó el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) puntos para la capacidad financiera, por lo que no se consideró elegible para continuar con la evaluación técnica; y COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., obtuvo OCHENTA (80) puntos, cumpliendo con el puntaje mínimo requerido, por lo cual fue considerada elegible para continuar con la evaluación técnica. Continuando su exposición, el Jefe de la UACI, dio lectura a la conclusión de la Comisión en la evaluación técnica, la cual literalmente dice: “Conforme a los cuadros resumen por ítem, se puede verificar que la Ofertante COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple en su totalidad con los requerimientos mínimos según el siguiente detalle: **1. Condiciones Especiales para el Servicio de Telefonía Móvil Ítem 1) 102 Líneas Celulares.** Para el caso de las Oficinas Móviles, la Ofertante no proporciona dos de las especificaciones técnicas mínimas requeridas descritas así: La memoria

externa incluida mínima de 8 GB y el Estuche. Se considera que ambas especificaciones son importantes para este ítem dado que el uso de internet y la necesidad de tener acceso a páginas con información técnica importante para la institución, demanda que las herramientas puestas a disposición de los funcionarios, tengan la capacidad necesaria para cubrir dichas necesidades. En cuanto a los estuches para estos aparatos, se solicitaron como indispensables ya que se considera que es importante la protección de los mismos. En este acto, intervino el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, para manifestar que ninguna empresa de telefonía incluye la memoria externa; y no debió ponerse así en las Bases. Que las memorias las compren las instituciones por aparte, así como el estuche. Consideró además, que ninguna de las dos cosas tiene que ver con el uso de internet, porque la memoria externa es donde se guardan las fotografías, la música y otras cosas de esa naturaleza; por lo cual resulta excesivo haber puesto esto en las Bases. El Jefe de la UACI continuó la lectura de la recomendación así: “En el caso de las Especificaciones Técnicas Mínimas para el Servicio de Telefonía Móvil, la Ofertante no ofrece dos de los requerimientos mínimos que deben cumplir para el servicio, estos son: a) Generar reportes de llamadas entrantes; b) La prórroga del contrato con las mismas condiciones, incluyendo renovación de flota de terminales. Adicionalmente ofrecen una limitante relacionada con la capacidad de recarga de saldo pre-pago, que deben tener los aparatos en cuanto a que: Los aparatos deben tener la posibilidad de recarga con saldo de tarjeta prepago. Según la oferta de la empresa, la solución viable a este requerimiento es proporcionar las 102 líneas en numeración prepago, lo cual según lo expresan, limitaría el servicio roaming. En razón de lo manifestado en la oferta, se procedió con base al numeral 33, Sección II de las Bases de Licitación, a consultar sobre dicha limitación del servicio; sin embargo habiendo transcurrido el plazo para aclarar, el oferente NO ACLARÓ la consulta. **Ítem 2) Contratación del Servicio para Telefonía Fija. Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas para Telefonía Fija.** En cuanto a la Telefonía Fija, la ofertante expresa que no proporciona la posibilidad de generar informes sobre llamadas entrantes; únicamente puede proporcionar reportes de llamadas salientes. Adicionalmente, el servicio solicitado de desvío de llamadas de línea fija a celulares con costo de llamada a línea fija, efectivo para cualquier operador, lo ofrece únicamente para llamadas de fijo CNR a celulares CNR. Ambos casos se consideran una limitante a las necesidades institucionales.” Por lo tanto, la Comisión consideró, que la oferta presentada NO CUMPLE con los requerimientos mínimos y de conformidad a lo establecido en la Sección I, numeral 18 literal e) de las Bases de Licitación, el cual establece que: “Las ofertas que no cumplan con los requerimientos mínimos solicitados en las presentes bases serán rechazadas por el CNR”; la oferta presentada por la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con las especificaciones técnicas para la telefonía celular, por lo que no se le otorga ningún puntaje y obtiene un total de SETENTA (70) puntos, por lo que no alcanza el puntaje mínimo requerido y se considera NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación de la oferta económica”. Siguiendo su informe, el expositor dijo que la Comisión de Evaluación de Ofertas, RECOMIENDA de conformidad con los artículos 55 y 56 de la LACAP, 50 del RELACAP y al numeral 28 literal b) de la sección I de las Bases de Licitación: Declarar Desierta la Licitación Pública LP-03/2012-CNR “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL CNR EN TODO EL PAÍS, PARA EL AÑO 2012” por no haber cumplido ninguna de las empresas participantes con las Bases de Licitación. El licenciado Sanabria Ramírez, concluyó su exposición, solicitando al Consejo Directivo: a) con base en el numeral 28 literal b) de la sección I de las Bases de Licitación y a los artículos 55 y 56 de la LACAP, declarar desierta la

Licitación Pública LP-03/2012-CNR “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL CNR EN TODO EL PAÍS, PARA EL AÑO 2012”; b) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que inicie de conformidad con los artículos 65 y 72 literal f) (sic) de la LACAP, la Contratación Directa del referido servicio. A pregunta del señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, la licenciada Flora Abastado de Mata, Miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, quien estuvo presente en la exposición del tema, dijo que el puntaje mínimo en las especificaciones técnicas no lo cumple la empresa Claro. El arquitecto Góchez Espinoza comentó que no objeta la declaratoria de desierta de la licitación; pero sugirió que sean revisadas en el sentido que antes indicó, las especificaciones técnicas en la Contratación Directa; y preguntó hasta cuando se tendría el servicio con la actual empresa. El señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña, contestó que antes de las reformas de la LACAP, no se licitaban los servicios de telefonía; y en los contratos celebrados con Claro que se han venido prorrogando, se encuentra establecido que tales servicios continúan prorrogándose mientras no se contrate con otra empresa. El Consejo Directivo, de conformidad con la recomendación y solicitud que anteceden, y lo dispuesto por los artículos 55, 56, 65 y 72 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 50 de su Reglamento, y al numeral 28 letra b) de la Sección I de las Bases de Licitación;

ACORDÓ: a) declarar desierta, por segunda vez, la **Licitación Pública No. LP-03/2012-CNR “Servicios de Telefonía Fija y Celular para el CNR en todo el País, para el año 2012”;** y b) autorizar a la Dirección Ejecutiva para que sean adquiridos los referidos servicios, mediante el procedimiento de Contratación Directa. **Punto número cinco: Resumen de resultados de la Inspección de Cuentas y Registros Contables de INDRA-MAPLINE.** Expuso este punto, a requerimiento del Director Ejecutivo, el señor Auditor Interno, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera, quien fue acompañado por el señor Gerente de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano. El licenciado Orellana dijo que se ha concluido la inspección de las mencionadas cuentas, y se traen las conclusiones y recomendaciones respectivas de la auditoría que inició el año pasado, en la cual tuvieron dificultades con la entrega de la información por parte de la Contratista; y utilizando diapositivas informó lo siguiente en cuanto a los resultados definitivos: 1. Inconsistencia en la información enviada por Indra Sistemas, S.A., sucursal El Salvador a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro del Catastro Fase II–UCP-, en nota IND/CM/20200407-02 del 7 de abril de 2010, en la información que comprendió las erogaciones del período de febrero 2009 a marzo de 2010, por un valor de US\$805,625.02; que al evaluar estos datos con respecto a los registros contables, se determinó que no incluyó todos los desembolsos que fueron sufragados con el anticipo proporcionado por el CNR, los que a esa fecha ascienden a US\$3,051,369.90; 2. Pago del contratista de gastos generados en El Salvador no relacionados con el Proyecto. De acuerdo a la evidencia obtenida, en esta auditoría se determinó que se utilizó los fondos del anticipo para gastos que no se relacionaban con las actividades del Proyecto pactado (sic) en el Contrato CNR-039/2008, los que ascendieron a US\$1,524,183.47, es decir, casi el 50% del anticipo, los que se detallan a continuación: BD Consulting Group, S.A. de C.V.; Grupo El Rosal, S.A. de C.V.; IMDESA, S.A. de C.V.; CONSISA; y Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V.; por los montos respectivos de: US\$156,048.18; US\$312,096.38; US\$432,133.44; US\$300,092.67; y US\$323,812.80, lo que da un total de gastos no relacionados de US\$1,524,183.47. La empresa ha aceptado que estas facturas han sido pagadas indebidamente con

fondos del anticipo. 3. Subcontratación de Servicios no aprobados previamente por el CNR: con Serrano y Sánchez Ingenieros, S.A. de C.V. Según documentación evaluada, esta empresa proporcionó los servicios de Levantamiento Topográfico en el municipio de Santa Rita y en otros municipios que describen, por un monto de US\$152,003.72; y arrendamiento de locales de dormitorios, casa rosada en Chalatenango, desayunos, almuerzo (sic), cenas, llantas y mantenimiento de vehículos por un valor de US\$77,853.33, lo que totaliza la cifra de US\$229,857.05. Con relación a estos servicios, la UCP expresó el 9 de noviembre de 2011 a través de memorando UCP-UC/0577/2011 lo siguiente: "Sin tener ninguna otra información al respecto, podemos definir que para los servicios de Levantamiento Topográfico debían obtener la aprobación del CNR. Si analizamos el resto de servicios prestados, éstos no requerían de aprobación por parte del CNR". Con Geocyt, S.A. de C.V. De acuerdo a los registros contables, los servicios proporcionados por esta empresa, consistieron en asesoría geodésica y topográfica de campo por US\$132,210.00, y alquiler de equipos de topografía por US\$89,835.00, lo cual hace un total de US\$222,045.00. Según consta en los comprobantes de crédito fiscal emitidos a partir del 31 de agosto de 2010, el NIT de esta empresa es 0614-260810-101-9; sin embargo la empresa presentó cobros de servicios de asesoría por US\$8,475.00 y alquiler de equipos por US\$14,125.00 correspondientes al mes de julio de 2010; cuando aún no se había inscrito esta empresa. En vista de lo anterior, se efectuaron procedimientos alternos de auditoría, se consultó la base de datos del Registro de Comercio para confirmar la situación legal de Geocyt, S.A. de C.V., encontrando lo siguiente: el señor Raúl Antonio Reyes Aguilar, que funge como Administrador Único Propietario de la empresa GEOCIENCIAS Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V., que abreviada es GEOCYT, S.A. DE C.V., lo encontramos en los registros del CNR como Administrador Único de la Sociedad Asesores, Consultores y Gestores Internacionales, S.A. de C.V., según certificación del 10 de mayo de 2010, cuya credencial fue inscrita en el asiento 2010200475 el 11 de mayo de 2010. Adicionalmente, notamos que el señor Raúl Antonio Reyes Aguilar posee (sic) el Poder General Judicial y Administrativo otorgado por la Sociedad Centaury, S.A. de C.V., inscrito en asiento 201095845 el 19 de febrero de 2010, Sociedad a la cual inicialmente se había aprobado la subcontratación de servicios por parte del CNR y el que posteriormente se anuló, por no ser elegible esa subcontratación. Considerando que Indra-Mapline no envió la información solicitada, y la vinculación del señor Raúl Antonio Reyes Aguilar, con las empresas CENTAURY, S.A. DE C.V. y ASESORES, CONSULTORES Y GESTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., se recomendó el 26 de marzo de este año a la UCP, analizar y consultar lo que considere pertinente a Indra-Mapline para pronunciarse si estos gastos son elegibles, y si en definitiva necesitaron autorización del CNR para que fuesen subcontratados. La UCP respondió el 21 de mayo de 2012, con memorando UCP-UC/0327/2012 que: "Se está a la espera de la información complementaria de la empresa Indra-Mapline"; es decir, la empresa todavía no ha informado. 4. Pago de costos y gastos por Indra Sistemas, S.A. Sucursal El Salvador. El expositor continuó su informe diciendo que, en el desarrollo de nuestra auditoría, se solicitó que la empresa INDRA-MAPLINE, demostrara con precisión la utilización del anticipo proporcionado por el CNR. La información enviada, que fue recibida el 26 de abril de 2012, se trató de los pagos de gastos realizados en El Salvador desde febrero de 2009 a mayo de 2011, de acuerdo al siguiente detalle: de febrero a diciembre de 2009, US\$1,148,057.57; de enero a diciembre de 2010, US\$1,648,659.00; de enero a mayo de 2011, US\$428,868.16. Total: US\$3,225,584.73. El funcionario expresado comentó, que lo pedido por el CNR a la Contratista, es que dijera si de acuerdo al Plan de Trabajo, cómo se había utilizado el

anticipo, haciendo mención de los soportes correspondientes; pero la Contratista solamente mandó los datos anteriores, no pudiendo la Auditoría pronunciarse sobre la elegibilidad y razonabilidad de esos gastos. Al evaluar la información enviada, encontramos que debe disminuirse el valor de US\$899,758.09, debido a que hay documentos repetidos; es decir, son gastos reportados en dos oportunidades por US\$12,454.49. Los trabajos de campo realizados por Serrano Sánchez Ingeniero (sic), por US\$152,003.72, no fue aprobado por el CNR; el pago efectuado a la Centaury, S.A. de C.V., por US\$131,268.34, resulta de una consultoría que fue anulada por el CNR mediante el documento respectivo; el pago realizado a favor de Asesores, Consultores y Gestores Internacionales, por US\$323,812.80, es una factura que no tiene que ver con el Proyecto; los pagos a Geocyt, S.A. de C.V. por alquiler de equipo y asesoría, US\$222,045.00; el pago a cuenta realizado en abril 2009, por US\$45,666.07, se refiere al pago del IVA, el cual también quieren incluirlo dentro del anticipo; disminución por valor reportado en planilla de junio/2010, US\$12,507.67. Total: US\$899,758.09. A continuación el licenciado Orellana, se refirió al apartado 5. Gastos generados en Indra España conforme a notas de cargo contabilizadas en Indra Sistemas, S.A. Sucursal de El Salvador: 1. Intergeo Technologies, S.L. Servicios de Control de Calidad y desarrollo de Software, compra de licencias, Gastos por Misiones Oficiales a El Salvador y otros. Gastos elegibles, US\$392,769.52; No elegibles, US\$123,508.81; Opinión UCP: Sobre los servicios de Control de Calidad, se requiere de la autorización del CNR, para que Indra, subcontratara la empresa. No tuvieron la autorización previa. 2. Indra Software Labs; Indra Espacio; Probitas Technologies Spain S.L. por compra de Equipo y trabajos para el desarrollo de los Sistemas. Gastos elegibles, US\$384,695.05; No elegibles, US\$16,537.68; Opinión UCP: ella expresa que sí tienen relación con las actividades del Proyecto; excepto por US\$16,537.68, que se excluye del gasto, al no recibir documento de respaldo por Indra. 3. Dietas, Manutención y alojamiento. Gastos elegibles, US\$63,461.92; No elegibles, US\$0.0; Opinión UCP: manifiesta que los gastos presentados están relacionados a los períodos de ejecución del contrato. Subtotal: Gastos Elegibles, US\$840,926.89; No elegibles, US\$140,046.49. 4. Sueldos y salarios Directos: del personal de Indra España. Monto: US\$1,062,207.88; Opinión UCP: los Costos de Planilla de Indra-Mapline cargados al Proyecto, la opinión de la UCP (sic), no se relaciona con las horas aplicadas por el personal al Proyecto, ni sobre los montos cargados, sino únicamente a la relación de la actividad desempeñada por el personal, respecto a la ejecución del contrato. 5. Sueldos y Salarios de origen Finanzas. Monto: US\$327,827.99; Opinión UCP: Indra Sistemas, S.A. no presentó documentos de respaldo de estos gastos, es decir, no mandó evidencia sobre esto. Total: US\$1,390,035.87. Por lo anterior, se concluye que el valor no es elegible, sobre todo en el monto, que es exagerado en gastos del personal. A continuación, el Auditor Interno presentó cuadros denominados "Base para las Conclusiones", "Conclusiones" y "Recomendaciones". El primero de ellos dice que: 1. En nuestra conclusión, la Contratista Unión Temporal de Sociedades Indra-Mapline, a mayo del año 2009 no invirtió el anticipo otorgado por el CNR, por un monto de US\$1,200,370.67 en las actividades pactadas en el Contrato CNR-038/2009. 2. La Contratista subcontrató servicios sin previa autorización del CNR, por un monto de US\$555,812.82. 3. Con respecto a los gastos que amparan las notas de cargo, esta Unidad no pudo evaluar la elegibilidad de las erogaciones correspondientes a Sueldos y Salarios de Origen Finanzas, por un valor de US\$327,827.99, debido a limitantes, evidencias y a las opiniones vertidas por la UCP. 4. No es elegible el gasto por un valor de US\$140,046.49, de acuerdo a las justificaciones detalladas en los literales a, b y c, del numeral 5 del informe final de auditoría. 5. La información proporcionada por Indra Sistemas, S.A., Sucursal El

Salvador, con respecto a las erogaciones por gastos realizados en El Salvador, no debe considerarse como parte de los gastos el valor de US\$899,758.09. 6. Consideración de la opinión y comentarios proporcionados por la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP). En el cuadro "Conclusiones", se dice: Basados en los criterios de esta auditoría, la Contratista: 1. Ha incumplido el Contrato, debido a que utilizó el monto de US\$1,200,370.67 proveniente del anticipo otorgado por el CNR, para actividades no relacionadas de acuerdo al Contrato CNR-039/2008, y se subcontrató servicios que necesitaban aprobación previa por parte del CNR por un monto de US\$555,812.82; y 2. La información proporcionada referente al pago de los gastos originados en El Salvador, y los gastos que soportan las Notas de Cargo remitidas por Indra España, no son coherentes con las cifras de los registros contables de Indra Sistemas, S.A., Sucursal El Salvador. Y en cuanto al cuadro "Recomendaciones", se expone: En vista de los resultados, se sugiere que el Consejo Directivo solicite a la Administración Superior: 1. Evaluar la aplicabilidad de requerir a la Contratista, el reintegro de US\$1,200,370.67, por la utilización del anticipo en actividades no relacionadas con los servicios pactados en el Contrato CNR-039/2008, de conformidad a las cláusulas XII Sanciones y XVIII o hacer efectiva parcialmente la garantía de Anticipo, la cual está vigente. 2. Evaluar la aplicabilidad de sancionar y requerir el reintegro a la Contratista INDRA-MAPLINE, debido a la subcontratación de empresas que ameritaban la aprobación previa por parte del CNR; y 3. Instruir a la Unidad Coordinadora del Proyecto para que de seguimiento y evalúe oportunamente la información requerida a la Contratista, y tomar las acciones convenientes a los intereses del CNR".

El ingeniero Ramírez Peñate expresó que se necesita más información, y preguntó cuál era el avance que lleva a la fecha el Proyecto, en cuanto a la parte financiera. El señor Gerente de la UCP respondió, que el avance es de un 20% aproximadamente, equivalente a un millón o un millón y medio de dólares. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano acotó, que de acuerdo a lo anterior, el anticipo que se le otorgó a la Contratista, no ha sido utilizado por ella en forma adecuada, y el avance en el Proyecto es menor de lo que se debía tener a la fecha; que la recomendación a este Consejo de que se le pida el reintegro a la Contratista, lo considera poco viable; y preguntó si en el contrato existe alguna cláusula que permita no pagarle más al Contratista, lo cual era diferente a restarle de los pagos, el anticipo de cada una de las estimaciones; y sugirió que se evalúe esa posibilidad; si ella es viable jurídicamente. El señor Director Ejecutivo dijo que se había pensado en eso, es decir, no pagarle a la empresa los nuevos trabajos; además existe la posibilidad del reintegro, así como la de hacer efectiva la garantía del anticipo, posibilidad en la cual conociendo a las afianzadoras, casi se volvería necesario presentar una demanda judicial. El señor Ministro de Economía hizo la pregunta, sobre cuál sería la manera de ir escalando entre la primera y segunda recomendación. El doctor Argumédo dijo que el próximo martes se tendrá una reunión con un funcionario de la Contratista que viene de España, y se tratará entre otros aspectos, la situación que se está analizando, para formalizar la solución al problema planteado. La señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes, preguntó si existían cláusulas en el contrato que permitan hacer efectivo el anticipo o solicitar el reintegro o dejar de efectuarle pagos a la Contratista; lo cual era importante determinar para poder formalizar la decisión que pudiera tomarse sobre el caso, dejando constancia por escrito de la forma de resolver el problema. El licenciado Fino Solórzano respondió, que en el contrato hay regulación sobre el anticipo, en el sentido de que se puede hacer efectiva la garantía del mismo; que sobre lo demás tendrá que hacerse una evaluación sobre la base de todo lo auditado, particularmente en cuanto a las sanciones a la Contratista por el

incumplimiento. El Auditor Interno leyó las Cláusulas XII del contrato, por la cual el incumplimiento grave y reiterado del contrato, permite suspender los pagos; y la número XVIII, que prevé el trato directo para solucionar el conflicto. El señor Director Ejecutivo comentó, que era difícil que la contratista por su incumplimiento perdiera crédito, exponiéndose a reclamos judiciales. El Gerente del Proyecto, a pregunta del ingeniero Ramírez Peñate, contestó, que en el contrato hay sanciones por retraso en la ejecución del mismo; pero no se contemplan en forma expresa, sanciones económicas por efectuar subcontrataciones no procedentes. El ingeniero Ramírez Peñate comentó que de lo informado hay un 20% de avance en el Proyecto, por lo cual la situación inicial ha cambiado; no era tan preocupante como al principio, y puede ser analizada la exigencia de amortizaciones mayores para el anticipo, de las estimaciones que deben ser pagadas; y consideró también que no es viable pedir el reintegro. El licenciado Fino Solórzano expresó, que el informe de la Auditoría Interna es reciente, habiéndolo recibido la Administración el día de ayer, razón por la cual no se ha profundizado en las recomendaciones; por lo cual sugirió que la Administración Superior analice y evalúe lo recomendado por la Auditoría Interna, y en la siguiente sesión efectúe las correspondientes recomendaciones al Consejo Directivo. De nuevo intervino el ingeniero Ramírez Peñate, para solicitar que en el informe que está siendo sugerido, se agregue el avance físico y financiero del Proyecto. El señor Ministro de Economía propuso que el Consejo Directivo se dé por enterado del informe de la Auditoría Interna, y que la Administración Superior presente las recomendaciones respectivas, agregándose al informe el análisis financiero del Proyecto. También recomendó que, a futuro, no se traigan puntos para el conocimiento y decisión del Consejo Directivo, que la Administración no hubiera previamente analizado; es decir, que para desarrollar un mejor análisis por parte del Consejo, deben trabajarse más detalladamente los puntos que se presenten a la consideración de éste, con lo cual se evitaría lo ocurrido con el tema tratado, de darse un compás de espera para una posterior reunión. A continuación se trató el **Punto número seis: Informes. Punto número seis punto uno: Nota de la Auditoría de la Corte de Cuentas de la República, relativa al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.** El doctor Argumedo expresó, que el Jefe de Equipo 12, de la Dirección de Auditoría Siete, de la Corte de Cuentas de la República, señor Antonio Joel Ávalos, en nota de fecha 16 de mayo del corriente año, dirigida a los miembros del Consejo Directivo del CNR, que está agregada en la carpeta entregada a ellos, manifiesta que se le ha dado seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Financiera al Centro Nacional de Registros, por el expresado período, y con el propósito de dejar constancia del cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, informa del resultado al seguimiento del cumplimiento (sic) de las dos recomendaciones contenidas en dicho informe: Recomendación No. 1. Recomendamos al Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, se asegure a través del Director Ejecutivo, que la Directora de Desarrollo Humano y Administración, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Tesorero Institucional, recuperen el valor de \$64,064.49, por el pago de aportaciones realizadas a las Administradoras de Fondos de Pensiones, correspondientes a aportaciones previsionales de personal, que durante el año 2009, ya contaba con la edad para pensionarse. GRADO DE CUMPLIMIENTO. No obstante que la Administración del CNR realizó gestiones para la recuperación de los aportes previsionales y recuperó el valor de \$21,747.15 al 13 de julio de 2011, del cual únicamente \$16,259.19 corresponde al año 2009, queda pendiente de recuperar la suma de \$47,805.30 del monto total de \$64,064.49; por lo que esta recomendación no ha sido cumplida. RECOMENDACIÓN No. 2. Recomendamos al Consejo Directivo del Centro Nacional de

Registros, se asegure a través del Director Ejecutivo, que como medida de ahorro, se limiten las autorizaciones de consumo de telefonía celular al monto máximo de \$30.00. GRADO DE CUMPLIMIENTO. Recomendación cumplida. En cuanto a la recomendación No. 1, el señor Director Ejecutivo dijo que a las personas que tenía edad para jubilarse, el CNR les continuó efectuando los descuentos de las Administradoras de Fondos de Pensiones; pero la Corte de Cuentas fue del criterio que no debía hacerse así, y que se recuperaran esos aportes. La Ley de la materia no es muy clara al respecto; dice “podrán hacerse los descuentos”; es una zona difusa, y tiene entendido que la misma Corte de Cuentas ha efectuado esos descuentos; y a pregunta del señor Ministro de Economía dijo que la Administración cumple con informar el hallazgo de la Corte de Cuentas. El señor Subdirector Ejecutivo agregó, que se está deduciendo responsabilidad directa, a los funcionarios que autorizaron esos descuentos; ahora el señor Director Ejecutivo ha cumplido con informar lo pertinente de la Auditoría, para que el actual Consejo Directivo se dé por enterado; y que aquellos funcionarios se están defendiendo en el juicio de cuentas. La licenciada Lizama de Funes por su parte comentó, que por los periódicos se había enterado, que debido a las reformas a la Ley respectiva, las instituciones están autorizadas para realizar los descuentos al personal por jubilarse. El licenciado Moreira expresó que lo anteriormente dicho, es uno de los argumentos que sabe han sido presentados en el referido juicio de cuentas. El Consejo Directivo se dio por enterado de lo informado. **Punto número seis punto dos: Informe Departamento de Transporte, correcciones efectuadas en las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2012-CNR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del CNR, para el año 2012”.** El Director Ejecutivo informó que el Departamento de Transporte, mediante nota del 14 de mayo del corriente año, manifiesta que han sido incorporadas las observaciones que efectuó el Consejo Directivo a las Bases de la Licitación de que se trata. El Consejo Directivo se dio por enterado. **Punto número ocho: Varios. Punto número ocho punto uno: “Bonificación por desempeño al personal del CNR, para el año 2011”.** A requerimiento del doctor Argumedo, este tema fue expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración, arquitecta Silvia Ivette Zamora; quien fue acompañada por la Gerente de Desarrollo Humano, licenciada Patricia Barakat de Auerbach. La referida funcionaria manifestó, que la base legal para poder otorgar la bonificación por la evaluación del desempeño, está constituida por el Art. 29 del Reglamento Interno de Trabajo; así como por la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, a los cuales dio lectura; que la disponibilidad presupuestaria para el pago del expresado bono es de \$270,025.00; que la propuesta es, al igual que el año anterior, se autorice una bonificación al personal del CNR, cuyo rango salarial esté comprendido entre \$350.00 a \$2,000.00, por el monto de \$175.00; y que haya obtenido un mínimo del 75% en la evaluación del desempeño correspondiente al año 2011; y efectuó la solicitud respectiva. El Consejo Directivo, tomando en consideración que esta bonificación es una prestación de carácter legal, cuyo monto y rango salariales son los mismos del año 2010, y que existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** Autorizar una erogación de hasta DOSCIENTOS SETENTA MIL VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (US\$270,025.00), para otorgar una bonificación al personal del Centro Nacional de Registros que devenga salarios mensuales entre TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$350.00) a DOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$2,000.00), y que haya obtenido un mínimo del 75% en la evaluación de su desempeño; concediéndole la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$175.00) en tal concepto, en grado proporcional al resultado final de la evaluación del desempeño correspondiente al año 2011. Las

cantidades mencionadas están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. El señor Ministro de Economía efectuó la propuesta, de que el presente tema de la Bonificación por Evaluación del desempeño, debido a su importancia, quede agendado como punto específico y no en el punto Varios, correspondiéndole el Punto número seis; de tal forma que el punto relativo a Informes, ya tratado, sea identificado con el número Siete. El Consejo Directivo, expresó su conformidad con la modificación propuesta, quedando redactada la agenda de la presente sesión, después del punto número cinco, así: **Punto número seis: “Bonificación por desempeño al personal del CNR, para el año 2011”.** **Punto número siete: Informes.** **Punto número siete punto uno: Nota de la Auditoría de la Corte de Cuentas de la República, relativa al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.** **Punto número siete punto dos: Informe Departamento de Transporte, correcciones efectuadas en las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2012-CNR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del CNR, para el año 2012”.** **Punto número ocho: Varios.** A continuación fue analizado el **Punto número ocho punto uno: Modificación a las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2012-CNR “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del CNR, para el año 2012”.** A solicitud del señor Director Ejecutivo, informó sobre el tema el señor Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro, quien dijo que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 46-CNR/2012, de fecha 7 de mayo del presente año, autorizó efectuar la licitación pública de que se trata, que tiene como objetivo mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos y motocicletas propiedad del CNR, garantizando la seguridad de sus funcionarios y empleados; servicios que podrán adjudicarse en forma total o parcial por grupos de vehículos; aprobó las Bases correspondientes y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas; que en nota dirigida al Director Ejecutivo, por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, con referencia UACI-JU-02-273/2012, de fecha 24 de mayo del corriente año, le solicita la inclusión de tres vehículos a dichas Bases, ya que el Jefe del Departamento de Transporte, por el memorando correspondiente, ha pedido tal adición, vehículos que en su momento no fueron incluidos. La inclusión de los vehículos a que se refiere la nota relacionada, constituye una modificación a las Bases de Licitación ya aprobadas, en cuanto a lo dispuesto en la Sección IV, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 48. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS, 48.1 UBICACIÓN Y DESCRIPCION DE LA FLOTA; así como al Anexo 7 de las mismas; es decir, en lo relativo al número de vehículos para los cuales se requieren los expresados servicios, aumentándose el número de ellos de 143 a 146 unidades vehiculares, con la descripción respectiva de los que se pretende agregar; por lo cual, en observancia de los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 43 de su Reglamento, se solicita al Consejo Directivo autorice la modificación correspondiente. El Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto y con base en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 43 de su Reglamento; **ACORDÓ: modificar las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2012-CNR “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del CNR, para el año 2012”;** en cuanto a lo dispuesto en la Sección IV, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 48. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS, 48.1 UBICACIÓN Y DESCRIPCION DE LA FLOTA; así como al Anexo 7 de las mismas; es decir, en lo relativo al número de vehículos para los cuales se requieren los expresados servicios, aumentándose el número de ellos de 143 a 146 unidades vehiculares, con la descripción

de los tres que se agregan por este acuerdo. **Punto número ocho: Varios. Punto número ocho punto dos: Solicitud del señor Ministro de Economía.** El licenciado Flores Alemán manifestó, que en una entrevista que le efectuó el pasado viernes, el Canal 33 de televisión, se hizo una pregunta por parte de un televidente, en la cual cuestionaba el retraso que aseguraba existe en el Registro de Comercio, específicamente en el área de Matrículas de Comercio, del Registro de Documentos Mercantiles; que él quiere dejar al señor Director Ejecutivo y a su equipo esa inquietud, para que se reduzca la tramitología que pueda existir. Comentó que recientemente, se ha creado por el Ministerio a su cargo, un portal denominado miempresa@gob.sv., que ha tenido una gran aceptación y cuya finalidad es, precisamente, disminuir la excesiva burocracia en los trámites para el registro de nuevas empresas. El señor Director Ejecutivo dijo que se ha logrado una reducción considerable en el retraso que había en el Registro de Comercio; pero se efectuará el estudio sugerido por el señor Ministro de Economía. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día siete de junio de dos mil doce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado José Armando Flores Alemán; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique